



**JUNTA DE GOVERN LOCAL
SESSIÓ Núm. 40/2021/JGL**

**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL
CELEBRADA EL DIA 21 DE SETEMBRE DEL 2021**

ASSISTENTS

SR. ALCALDES PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

SR. SECRETARI

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Nombre de fet: 7
Assistents: 7



ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors, núm. 38/2021 del dia 7 de setembre i núm. 39/2021 del dia 14 de setembre
2. 113/2019_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED] i [REDACTED]
3. 3783/2020_Aprovació de la modificació de llicència urbanística per a la construcció de quatre vivendes unifamiliars, entre mitgeres, situades als carrers Serra de Bèrnia, núm. 4 i Serra de la Carrasqueta, núm. 3, 5 i 7, tramitades a instància de *Arpajora Promociones, SL*
4. 3557/2021_Concessió de llicència urbanística per a l'habilitació de local sense ús per a l'habitatge situat al carrer del [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
5. 4359/2021_Concessió de llicència de segregació de parcel·la situada al carrer del [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
- 6.1719/2020_Aprovació de la justificació de les subvencions concedides en el marc de la convocatòria de subvencions destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats esportives per a l'exercici 2020
7. 4817/2021_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva destinades a l'alumnat d'educació infantil de segon cicle empadronat en la Pobla de Vallbona per a l'adquisició de llibres i material escolar per al curs 2021/2022
8. 4881/2021_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva destinades a sufragar el cost de les taxes de les certificacions dels idiomes valencià, anglès, francès, alemany i italià
9. Despatx extraordinari
10. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors, núm. 38/2021 del dia 7 de setembre i núm. 39/2021 del dia 14 de setembre

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació de les actes de les sessions anteriors, núm. 38/2021 del dia 7 de setembre i núm. 39/2021 del dia 14 de setembre .

No havent-se fet cap observació s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

2. 113/2019_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED] i [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 07/01/2019 (núm. R.E. 301 , expedient 113/2019 2.6.6.1), i posterior documentació complementària: núm RE: 2019000301 – 07/01/2019, 2019012823 – 29/07/2019, 2019017528 – 22/10/2019 , 2020003304 – 27/03/2020, 2020003712 – 28/03/2020, 2020004528 – 09/04/2020, 2020007120 – 01/07/2020, 2020015863 – 09/11/2020, 2020016233 – 13/11/2020, 2021011429 – 29/06/2021, 2021014236 – 03/08/2021, 2021015283 – 19/08/2021, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED] i [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], van presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per la CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT I PISCINA, al C/ [REDACTED]. Referència Cadastral: 2642421YJ2824S0001RR, amb l'opció de projecte bàsic i execució.

Emplaçament de la parcel·la
Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, els serveis tècnics municipals emeten els següents informes:

- 1.- Informe Favorable dels Enginyers Municipales, de data 08 de setembre de 2021.
- 2.- Informe Favorable de l'Arquitecte Municipal, de data 09 de setembre de 2021.

Vist l'article 232 de la DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge., que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici dels tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.

b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada, altres disposicions aplicables i vists els informes tècnics i jurídic, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	113/2019
Promotor	[REDACTED], NIF: [REDACTED] [REDACTED], NIF: [REDACTED]
Objecte:	CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT I PISCINA
Emplaçament:	C/ [REDACTED]
Referència cadastral:	2642421YJ2824S0001RR

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

1.- Informe favorable conjunt dels enginyers municipals, de data 08 de setembre de 2021, que s'indica que:

"los técnicos que suscriben INFORMAN que, respecto a la **URBANIZACIÓN VINCULADA A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ [REDACTED]**, sita en la fachada sin urbanizar de la parcela ubicada en la [REDACTED] de La Pobla de Vallbona, se emite **INFORME FAVORABLE** a fin de continuar con la tramitación del expediente. Se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES:

1. La totalidad de la infraestructura cumplirá con el documento de **CONDICIONES PARTICULARES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA POBLA DE VALLBONA**
2. La solicitud presentada cumplirá las normas urbanísticas del P.G.O.U., Ordenanzas de Policía de Edificación (texto refundido mayo 2013) punto 4 del artículo nº 49.
3. La infraestructura cumplirá siempre con su reglamentación específica así como las Normas Técnicas de las Compañías Suministradoras de los diferentes servicios (tubos, multitubo, asiento, relleno zanja, cinta señalización, firme, pavimento, etc)
4. Las instalaciones de telecomunicaciones no debe indicar la inscripción de una compañía en particular, únicamente la inscripción de "Telecomunicaciones"
5. El informe favorable se entenderá **sin perjuicio de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones que puedan ser necesarias**, que se tendrán que obtener antes de ejecutar las correspondientes obras.
6. En la ejecución de las obras por la acera o calzada se deberán reponer los servicios existentes y **el solicitante será responsable de los daños o perjuicios que pudiera producir**. Deberá aportar un reportaje fotográfico del estado de los servicios afectados antes de tapar las zanjas así como

un certificado de la aceptación del estado de los mismos por parte de las empresas propietarias (agua, gas, alumbrado, telefonía...).

7. En caso de aceras existentes, en el caso de que la zanja afecte a más de un tercio del ancho de la misma, ésta se repondrá su totalidad.
8. En el caso de imposibilidad de ejecutar la instalación por la acera, por existir otros servicios, se permitirá previa comunicación al ayuntamiento y autorización, la ejecución por la calzada en paralelo al bordillo siempre y cuando el ancho de la **capa asfáltica sea como mínimo de 3m**. En su caso, aportar detalle y sección de la solución constructiva (aportado en la documentación presentada).
9. La reposición del firme, tras la ejecución de zanjas, se realizará con zahorras artificiales compactadas al 98%, una capa de 30cm de hormigón y 5cm de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-11.
10. Cuando la zanja discurra por calzada, la reposición de la capa asfáltica se realizará con **mezcla bituminosa en caliente AC-16 surf S de 5 cm de espesor**, incluido riego de imprimación y de juntas (sellado) una vez finalizada.
11. La canalización cuyo trazado invada la calzada, se realizará a una distancia de 50 cm, como mínimo, respecto al bordillo y manteniéndose el tráfico en todo momento, con la debida seguridad
12. El ancho del pavimento a reponer en calzada o zona de aparcamiento será el afectado más 20 cm. En el lado a eje viario, y hasta bordillo en el otro lado, siendo el ancho de reposición constante en toda la longitud de la zanja y no siendo inferior a 1 metro. Queda expresamente prohibido para reposiciones definitivas de la capa de rodadura el uso de aglomerado en frío
13. Los cortes de la zanja serán rectilíneos, evitando cortes irregulares en asfalto.
14. No pueden existir tramos abiertos en longitud superior a 50 metros
15. Los trabajos de conexión a la red de agua potable deberán ser realizados por la empresa concesionaria, que establecerá las calidades de los materiales, codos, tés, tuberías, etc.
16. El rebaje de entrada de vehículos, deberá adaptarse a la normativa de accesibilidad, dejando un ancho de banda libre peatonal de 1,20m.
17. Una vez ejecutadas las obras, si quedaran pendientes de inspección o conexión, no se permitirá que queden **restos de la obra sin finalizar**, debiendo en este caso **finalizar provisionalmente** restableciendo todos los servicios, pasos, etc. sin ocasionar molestias vecinales o en el entorno
18. Las obras deberán estar señalizadas reglamentariamente de acuerdo con la Ley 1/98, art. 12.y el solicitante será responsable de las medidas a tomar a tal efecto
19. Las tierras procedentes de la **excavación de la zanja** se deberán depositar obligatoriamente en **contenedores habilitados** para dicho fin, nunca en vía pública, así como todo el **perímetro de la zanja** a realizar se deberá proteger con **barandillas metálicas** de protección con su



debida señalización tal y como se establece en las normas vigentes en especial: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

CONDICIONES GENERALES:

20. El presente informe se considera favorable sin perjuicio de terceros. **Se deberán respetar las servidumbres establecidas.**
21. Cuando el trazado afecte a terrenos de **propiedad privada o de otros organismos** ajenos al Ayuntamiento, se **deberá obtener el correspondiente permiso** de los mismos.
22. La totalidad de las instalaciones deberá **cumplir con lo establecido en el P.G.O.U.**, así como con las **Normas Técnicas correspondientes de los Organismos competentes.**
23. En su caso, deberá tramitar los permisos correspondientes, y las comunicaciones de ocupación de vía pública
24. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir con lo dispuesto en el **R.D. 1955/ 2000, de 1 de diciembre**, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con las normas particulares de la propia empresa suministradora.
25. Las instalaciones deberán cumplir con la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones
26. Se deberá proceder a practicar las **liquidaciones tributarias** tal y como dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Ordenanza Municipal correspondiente

SEÑALIZACIÓN

27. El inicio de las obras deberá ser **autorizada expresamente por la Policía Local**, la cual comprobará las condiciones de señalización de las mismas en la zona de actuación, y en caso necesario también se deberá solicitar la ocupación de vía pública (para instalación de contenedores, acopio material, etc.). Para la obtención de la correspondiente autorización el interesado deberá contactar con la Policía Local con un mínimo de dos días hábiles de antelación a través de las siguientes direcciones de correo electrónico:

policia.administracion@lapobladevallbona.es

inspector.policia@lapobladevallbona.es

Si en el momento de inicio de las obras no se hubiera recibido contestación por parte de la Policía Local, el interesado deberá contactar telefónicamente a través de cualquiera de los siguientes números de teléfono:

617137365

617475000

667613554

DOCUMENTACIÓN A APORTAR AL EXPEDIENTE



28. Previo al inicio de las obras:

Comunicación a los servicios técnicos municipales para replanteo in situ de la canalización que se pretende

Acta de comprobación y replanteo

Reportaje fotográfico de las zonas afectada por la obra (la distancia será la suficiente para que se pueda comprobar la totalidad del trazado con claridad). **Solo se considera correcto imágenes actualizadas, por lo que no se aceptan imágenes de ningún servidor de aplicaciones de mapas en la web**

Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud

Estudio de Gestión de Residuos

Nombramiento Dirección Facultativa

Copia IAE del constructor

Otros: En su caso, documento acreditativo Autorización/conformidad Organismos afectados

29. Al finalizar las obras:

Planos definitivos de la obra concluida, con indicaciones necesarias para conocimiento y archivo de las mismas

Certificado Final de Obra

Otros: documento de cesión/recepción de la empresa suministradora del servicio eléctrico, informe de recepción por parte de la empresa concesionaria del servicio (Coop. Valenciana el Plantío y la Cañada), informe de recepción por parte de la empresa concesionaria del servicio (Hidraqua)

OBSERVACIONES

La ocupación del dominio público derivada de la concesión de esta licencia, se sujeta a la obligación, por parte de la entidad beneficiaria de la licencia, de proceder, a su costa y sin derecho a indemnización, a la modificación del trazado de la red, canalizaciones, tendidos, etc., así como al traslado o reubicación de arquetas, armarios o cualesquiera otro elementos instalados sobre el dominio público (subsuelo, suelo y vuelo), siempre que por razones de interés público, debidamente justificadas, así lo acuerde el Ayuntamiento.

2.- INFORME FAVORABLE ARQUITECTE MUNICIPAL, de data 09 de setembre de 2021, que s' indica que:

"a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras. Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

a) En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.

b) En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 248.d) del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

c) Se hace constar que con el proyecto que se presenta queda prácticamente agotada la edificabilidad de las parcelas, por lo que no será posible autorizar posteriores edificaciones que consuman edificabilidad.

1. La parcela objeto de la presente licencia de obra tiene pendiente de urbanizar el vial a los que da frente.

Se presenta Proyecto de Urbanización en el que se describen y valoran las infraestructuras que dotarán de suministro y accesos a la parcela. Dicho proyecto ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales responsables del área de obra civil.

El diseño de las infraestructuras se han diseñado de acuerdo con el informe de las compañías suministradoras (IBERDROLA, GAS NATURAL, HIDRAQUA, etc...).

La documentación que incorpora el proyecto está formada por:

- a) MEMORIA.
- b) PLANOS.
- c) PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES.
- d) PRESUPUESTO.
- e) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- f) ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS.

Las obras se han valorado en el proyecto en una PRESUPUESTO DE EJECUCION DE CONTRATA de 14.551,01€ más IVA, es decir **17.606,72€ (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO)**.

Previamente al inicio de las obras se deberá ingresar garantía (aval, pago en metálico, etc..) por el importe íntegro de las obras de urbanización (**17.606,72€**) si se pretende compatibilizar el inicio de las obras de urbanización con las de edificación.

Se deja constancia que no podrá ser utilizada la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

Estas condiciones se deben hacer constar en las escrituras de obra nueva que se otorguen y en las inscripciones que se practiquen.

SEGON.- Emetre i aprobar les següents liquidacions tributàries, conforme a l'informe de Tècnic de Rendes:

Base imposable	108.216,78 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202178428	2,60 %	2.813,64 €
Taxa per llicència d'obres	202178429	0,40 %	432,87 €

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

Que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Núm. Rebut	Quota €/m	Metres façana	Import garantia
202178430	90	16,82	1.513,80 €

Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

TERCER.- De la garantia per simultaneïtat de obres d'urbanització i edificació: Una vegada finalitzades les obres d'urbanització es presentarà a l'ajuntament, certificat final d'obra per part del director de l'obra, plànols i fotografies de l'execució de les obres (en paper i suport informàtic), havent de sol·licitar la recepció de les obres d'urbanització, quedant estes en garantia de 12 mesos des de la recepció provisional de les obres i transcorreguts els 12 mesos es procedirà a la devolució de la garantia dipositada a l'Ajuntament.

QUART.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **24 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, clavegueram, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta

3. 3783/2020_Aprovació de la modificació de llicència urbanística per a la construcció de quatre vivendes unifamiliars, entre mitgeres, situades als carrers Serra de Bèrnia, núm. 4 i Serra de la Carrasqueta, núm. 3, 5 i 7, tramitades a instància de *Arpajora Promociones, SL*

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 10/11/2020, se adoptó acuerdo sobre concesión de licencia urbanística para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares pareadas en C/ SERRA DE LA CARRASQUETA, Nº 3, 5, 7 Y C/ SERRA DE BÈRNIA, Nº 4, tramitada a instancia de ARPAJORA PROMOCIONES, S.L. Referencia Catastral: 2447801YJ1824N0001RU.

Emplazamiento de la parcela
Sede Electrónica de Catastro Proyecto



En fecha 14 de diciembre de 2020, con registro de entrada nº 2020018001, por el promotor se solicita modificación de proyecto, consistente en:

Se presenta modificación de una vivienda de las 4 unifamiliares pareadas que constan en el proyecto original. El conjunto edificatorio obtuvo licencia en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2020, y la modificación solicitada supone un aumento de la superficie debido a pequeños ajustes en las viviendas situadas en C/Sierra de la Carrasqueta, 3 y 7.

Vivienda calle Sierra de la Carrasqueta 3, se cierra en garaje con dos puertas de acceso y amplía parte de la planta primera y se cambia la disposición del baño principal y vestidor.

Vivienda Sierra de la Carrasqueta 7, la planta baja no sufre modificaciones y en la planta primera se hace la simetría del baño y la ventana del mismo y se cambian las puertas del vestidor y baño principal de abatibles a correderas, no alterándose las superficies de la vivienda.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 22 de marzo de 2021.

- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 30 de marzo de 2021.

Visto el artículo 232 de la Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 238.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 238.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 239.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas, en su artículo 10.3:

- a) Cuando se solicite modificación de proyecto y haya alteración del presupuesto o del número de unidades de los módulos utilizados para determinar la base imponible, se procederá de la siguiente manera para calcular la tasa por expedición de licencias urbanísticas:
- b) Si ya está concedida la licencia, se calculará nueva tasa, conforme a la totalidad de la base imponible de la modificación a aprobar, como un expediente nuevo, sin perjuicio de la liquidación de la tasa anterior a la modificación.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2665/2021, con fecha 05 de julio.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídicos elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA, con el siguiente detalle:

Expediente	3783/2020 2.6.6.1
Promotor	ARPAJORA PROMOCIONES S.L.

NIF-CIF	B98995558
Objeto:	<p>MODIFICACIÓN LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, CONSISTENTE EN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vivienda calle Sierra de la Carrasqueta 3: se cierra en garaje con dos puertas de acceso y amplía parte de la planta primera y se cambia la disposición del baño principal y vestidor. - Vivienda Sierra de la Carrasqueta 7: la planta baja no sufre modificaciones y en la planta primera se hace la simetría del baño y la ventana del mismo y se cambian las puertas del vestidor y baño principal de abatibles a correderas, no alterándose las superficies de la vivienda
Emplazamiento:	C/ Serra de la Carrasqueta, nº 3, 5, 7 y C/ Serra de Bèrnia, nº 4
Referencia catastral:	2447801YJ1824N0001RU

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Municipal, de fecha 22 de marzo de 2021

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de modificación de licencia de obras de **4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS**.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
- Proyecto de Ejecución
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Nombramiento de dirección facultativa.
- Datos del constructor.
- Formulario de Agentes de la Edificación.
- Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- La construcción de las viviendas se plantea en una parcela que ha sido objeto de segregación reciente. La referencia catastral que aparece en el proyecto y en el presente informe es el de la parcela matriz, ya que la actualización catastral aún no se ha actualizado, debido a lo reciente de la segregación.

SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 30 de marzo de 2021

PRIMER: Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

Subjecte passiu: **ARPAJORA PROMOCIONES, S.L.** **C.I.F.: B98995558**
Objecte tributari: Construcció de 4 vivendes unifamiliars aparellades.
 Adreça tributària: Carrer Serra de Bernia, núm. 4 i Serra Carrasqueta, núms. 3, 5 i 7 (Clave r.R-11)
 Referència cadastral: 2447801YJ1824N0001RU

Base imposable	550.902,70 €				
Típus d'ingrés	Núm. rebut	Típus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota liquidada	Liquidació definitiva
ICIO	202127938	2,60 %	14.275,90 €	14.323,47 €	47,57 €
Taxa per llic. d'obres	202127939	0,40 %			2.203,61 €

SEGON: que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si éste no fóra hábil, fins l'immediat hábil següent.

TERCERO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CUARTO.- Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

QUINTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SEXTO.- El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **30 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

DÉCIMO.- A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.

UNDÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta

4. 3557/2021_Concessió de llicència urbanística per a l'habilitació de local sense ús per a l'habitatge situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 31/05/2021 (núm. R.E. 2021009331 , expedient 3557/2021 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per l' HABILITACIÓ DE LOCAL SENSE ÚS A HABITATGE, al C [REDACTED]. Referència Cadastral: 0050603YJ1805N0001BH.

Emplaçament de la parcel·la
Imatge Seu Electrònica de Cadastre



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal emet informe favorable, de data 13 de setembre de 2021.

Consten a l'expedient els ingressos per autoliquidació, pels següents conceptes:

Taxa: 170,08 €
ICIO: 1.105,52 €
Fiança: 360,00 €

INFORME DE VALORACIÓ

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR

HABILITACIÓN DE CAMBRA A VIVIENDA						
USO GLOBAL RESIDENCIAL			COEF	MODULO/USC	SUP	PEM
MÚLTIPLE	PLURIFAMILIAR	Vivienda	1	603,00 €	94,04m ²	55.554,10 €
DE CAMBRA A VIVIENDA			0,50 coef. y uso			28.447,10 €
Módulo básico: 603 €/m ²			TOTAL HABILITACIÓN:			28.447,10 €
PERA DECLARACIÓ:			42.520,00 €	↔	PEM MÓDULO:	28.447,10 €
GRAVAMEN:			2,50%	BASE IMPONIBLE:		42.520,00 €
					IMPUESTO ICIO	1.105,52 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTI	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (mínimo 15€) Obras mayores	0,40%	42.520,00 €	170,08 €
TASA			170,08 €

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA	Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR Según metro lineal de fachada	90	20,26	1.823,40 €
FIANZA			1.823,40 €

Es deurà completar la autoliquidació inicial amb un import de 1.463,40 €, en concepte de fiança.

Vist l'article 232 de la DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge., que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici dels de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres

és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada, altres disposicions aplicables, i vists els informes tècnics i jurídic, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	3557/2021
Promotor	████████████████████
NIF	████████
Objecte:	HABILITACIÓ DE LOCAL SENSE ÚS A HABITATGE
Emplaçament:	C/ ██████████
Referència cadastral:	0050603YJ1805N0001BH

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 13 de setembre de 2021

" i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la construcció d' **HABILITACIÓ DE LOCAL SENSE ÚS PER A HABITATGE**.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- En relació amb l'art. 26.3 TRLSRU-2015 i l'art. 229.d) de la LOTUP, modificada per la Llei 1/2019, es fa constar la condició de parcel·la divisible de la parcel·la a la qual afecta l'objecte de la llicència.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.
- Amb caràcter previ a l'inici de les obres, s'ha de presentar la documentació necessària per a tal fi:
 - Projecte d'Execució.
 - Estudi de Seguretat i Salut.
 - Estudi de Gestió de Residus.
 - Nomenament de direcció facultativa.
 - Formulari d'Agents de l'Edificació.
 - Registre del Certificat d'Edificació Energètica en Projecte.

D'acord amb l'article 18 de les Ordenances Municipals d'Ordenació de l'Edificació, la implantació de l'Ús Detallat Habitatge en Bloc preveurà la dotació en la parcel·la de places d'estacionament segons les següents regles:

a) Solars de superfície inferior a 300 m²: es dotaran places d'estacionament en número no inferior al 50% d'habitatges que es pretenga construir.

No obstant això, si les vies d'accés són d'ample igual o inferior a cinc (5) metres, o resulta manifestament impossible, considerada la geometria de la mateixa parcel·la, emplaçar les places requerides sense recórrer a mitjans excepcionals, com ara disposició de soterranis en agrupacions de menys de set (7) habitatges, o d'elevadors mecànics de vehicles per a accedir als soterranis de l'edificació, o altres, l'Ajuntament podrà eximir del compliment d'aquest requeriment en el propi solar, devent en substitució dotar-se les places que resulten en espai privat adequat en terrenys situats a una distància màxima de 500 m. lineals del mateix solar.

En aquest supòsit, a la sol·licitud de la llicència urbanística d'edificació, s'aportarà el compromís o escriptura pública de compravenda que acredite la dotació de places d'aparcament conforme al que es disposa en els paràgrafs anteriors.

Si en el moment de sol·licitud de la llicència d'edificació referida en el paràgraf anterior tan sols s'haguera aportat un compromís de reserva de places d'aparcament, amb motiu de la sol·licitud de Cèdula d'Habitabilitat s'acompanyarà escriptura pública de compravenda que acredite la dotació de places d'aparcament, acompanyat de pla identificatiu de situació de les places quan les mateixes no se situen en l'immoble objecte de llicència.

La propietat presenta un full de compromís d'adquisició d'una plaça d'aparcament en C [REDACTED] [REDACTED] (a menys de 500 m). En el moment d'obtenir la Primera Ocupació s'acompanyarà escriptura pública de compravenda que acredite la dotació de places d'aparcament, acompanyat de pla identificatiu de situació de les places quan les mateixes no se situen en l'immoble objecte de llicència.

⊗ Condicions estètiques per ser zona nucli històric BRL

D'acord amb l'article 17 de les Normes d'Ordenació Detallada del PGOU, s'han de tindre en compte les següents condicions particulars per a l'aplicació dels Paràmetres de l'Edificació

1.- La composició de les façanes de l'edificació s'ajustarà a les maneres tradicionals presents en la zona d'ordenança considerada, caracteritzats pels següents elements:

- a) **Tendència a la verticalitat: mitjançant la disposició de buits i elements ornamentals que emfatitzen proporcions verticals.**
- b) **Tendència a l'homogeneïtat: mitjançant la utilització de repertoris formals simplificats, de pocs elements encara que aquests puguin ser utilitzats repetitivament.**
- c) **Tendència a la simetria.**
- d) **Utilització d'elements de composició tradicionals, excloent per exemple, als següents: ampits de fàbrica en balcons, llindes de llum superior a 3.00 m., forjats que hagen de ser vistos des de l'exterior de cant superior en tota la seua secció a 15 cm., cossos volats tancats amb predomini de les parts opaques sobre les transparents o translúcides, i qualssevol altres amb tal caràcter.**
- e) **Predomini de paraments plans, sense reculades.**
- f) **Ús de textures tradicionals, com ara per exemple, les següents: revocos de morter llisos, balcons de forja, fusteria de fusta, persianes de làmines planes, teules de ceràmica en colors naturals, colors derivats de l'elaboració de terres, revoltats de brancals en tons clars, i qualssevol altres amb tal caràcter.**

2.- No es permetrà en la composició de les façanes la utilització de materials inadequats, al caràcter tradicional de la zona, com, taulells, gres, marbres, granit, pedres polides amb lluentor, alumini anoditzat, i, en general, tractaments superficials que imprimisquen rugositats exagerades als paraments, impròpies de la tasca natural d'esquerdejat. No es permetrà, d'igual manera, la formació de cobertes amb acabat final en fibrociment, plàstic, i xapes metàl·liques.

SEGON.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

TERCER.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emès pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

QUART.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).

Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.

El constructor de l'obra vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents, especialment:

Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció.

En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **18 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta

5. 4359/2021_Concessió de llicència de segregació de parcel·la situada al carrer del [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada [REDACTED], con NIF: [REDACTED], de fecha 22/07/2021, con nº de registro de entrada 2021013112, solicitando licencia de segregación de la parcela situada en C/ [REDACTED], [REDACTED], en dos parcelas resultantes. Referencia Catastral: 0251101YJ1805S0001JQ

Emplazamiento parcela (Imagen Sede Electrónica Catastro)



I.2.- Se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a cada parcela mediante plano, siendo las parcelas de resultado las siguientes:

PARCELA 1

Superficie: 362,00 m²

Construcciones: 0,00 m²

Lindes:

Norte: Parcelas privadas con referencia catastral 0250223YJ1805S, 0251104YJ1805S.

Este: Parcela resultante 2 de la presente segregación.

Oeste: Vial Público Calle Antonio Pelechà.

Sur: Parcela privada con referencia catastral 0250222YJ1805S.

PARCELA 2

Superficie: 364,00 m²

Construcciones: 0,00 m²

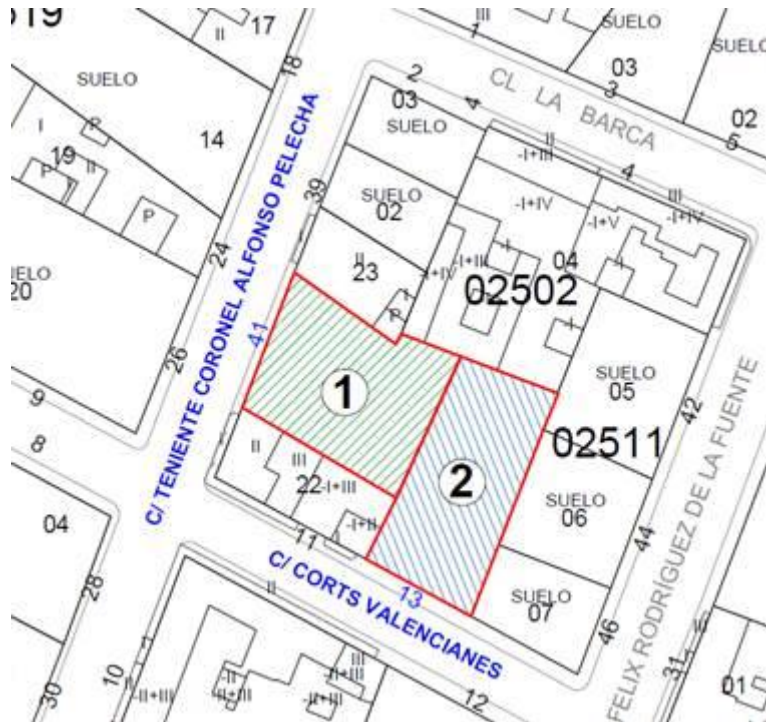
Lindes:

Norte: Parcela privada con referencia catastral 0251104YJ1805S.

Este: Parcelas privadas con referencia catastral 0251107YJ1805S, 0251106YJ1805S, 0251108YJ1805S y 0251105YJ1805S.

Oeste: Parcela resultante 1 de la presente segregación y parcela privada con referencia catastral 0250222YJ1805S.

Sur: Vial Público Calle Corts Valencianes.



I.3.- Visto plano de parcelas de resultado emitido por el Delineante Municipal, de fecha 10 de agosto de 2021:

I.4.- Visto informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2021.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2665/2021, de 05 de julio de 2021.

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 232, 247, 248, 249 de la Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

II.4.- Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que "la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada

una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística" y en el segundo párrafo se indica que "En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

II.5.- Visto el artículo 247 de la Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que establece:

1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto.

b) La división o segregación haya sido autorizada expresamente por el municipio con motivo del otorgamiento de otra licencia urbanística.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnico y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN de una parcela inicial sita en C/ TENIENTE CORONEL ALFONSO PELECHÀ, nº 41, con referencia catastral: 0251101YJ1805S0001JQ, en las siguientes parcelas de resultado, a **TOMÁS CRESPO ALBA**, con NIF: 22504733S, a saber:

PARCELA 1 C/ [REDACTED]

Superficie: 362,00 m²

Construcciones: 0,00 m²

Lindes:

Norte: Parcelas privadas con referencia catastral 0250223YJ1805S, 0251104YJ1805S.

Este: Parcela resultante 2 de la presente segregación.

Oeste: Vial Público Calle Antonio Pelechà.

Sur: Parcela privada con referencia catastral 0250222YJ1805S.

PARCELA 2 C/ [REDACTED]

Superficie: 364,00 m²

Construcciones: 0,00 m²

Lindes:

Norte: Parcela privada con referencia catastral 0251104YJ1805S.

Este: Parcelas privadas con referencia catastral 0251107YJ1805S, 0251106YJ1805S, 0251108YJ1805S y 0251105YJ1805S.

Oeste: Parcela resultante 1 de la presente segregación y parcela privada con referencia catastral 0250222YJ1805S.

Sur: Vial Público Calle Corts Valencianes.

- Las parcelas 1 y 2 cumplen las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobla de Vallbona.

- Las parcelas resultantes de la segregación son mayores que el doble de la parcela mínima de la zona de ordenación y tienen una fachada mayor que el doble de la mínima, por lo que Sí podrían ser objeto de nueva segregación.

A la parcela resultante 1 le corresponde la dirección de policía C/ [REDACTED] y a la parcela resultante 2 le corresponde la dirección de policía C/ [REDACTED]

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta

6.1719/2020_Aprovació de la justificació de les subvencions concedides en el marc de la convocatòria de subvencions destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats esportives per a l'exercici 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de diciembre de 2020, se concedieron las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades deportivas de la Pobla de Vallbona, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº	CLUB/ASOCIACIÓN DEPORTIVA	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
1	CLUB DE BASQUET DE LA POBLA DE VALLBONA	1065,8	3.570,47 €
2	AT. VALLBONENSE	3035	10.167,37 €
3	CLUB DE GIMNASTICA RITMICA CASABLANCA	894,85	2.997,78 €
4	CLUB DE PATINATGE ARTÍSTIC POBLA	471,79	1.580,51 €
5	CLUB ESPORTIU GRUP ESPELEOLOGIC	346,1	1.159,45 €
6	CLUB COLOMBICULTURA "LA CONSTÀNCIA"	600	2.010,02 €
7	ASSOCIACIÓ PENYA BALAGUER	112,4	376,54 €
	TOTAL	6.525,94	21.862,15 €

Revisada la documentación presentada por cada una de las entidades beneficiarias y comprobada por la funcionaria tramitadora del expediente, que es la siguiente:

Club de Basquet de la Pobla de Vallbona

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
	Cotizaciones SS marzo 2020	TGSS	30/04/2020	220,02 €
RG20-01064/2020	Cuotas participación Cadete Masculino IR Nivel 4	Federación Baloncesto C. V.	07/01/2020	429,00 €
RG20-01284*2020	Cuotas participación Infantil Masculino IR Nivel 4	Federación Baloncesto C. V.	07/01/2020	429,00 €
RG20-01957/2020	Arbitrajes Sénior Masculino Preferente	Federación Baloncesto C. V.	09/01/2020	868,00 €
RG20-02200/2020	Arbitrajes Junior Masculino	Federación Baloncesto C. V.	09/01/2020	679,00 €
RG20-02333/2020	Arbitrajes Sénior Femenino	Federación Baloncesto C. V.	10/09/2020	721,00 €
RG20-07134/2020	Licencias Sénior masculino preferente y seguro accidentes	Federación Baloncesto C. V.	13/02/2020	96,75 €
RG20-07135/2020	Licencias cadete masculino refuerzo y seguro accidentes	Federación Baloncesto C. V.	13/02/2020	290,25 €
TOTAL				3.733,02 €

Club Atlètic Vallbonense

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
FVENT/2020/0573	Bolsas Autoadhesivas	Grafiques Viceber, S.L.L	18/09/2020	74,42 €
21014300	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	23/12/2020	677,95 €
2020-018	Arbitraje	Associació esportiva mes que arbitres	08/10/2020	254,00 €
2020-022	Arbitraje	Associació esportiva mes que arbitres	30/12/2020	146,00 €
20000334	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	24/04/2020	965,55 €
20000831	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	22/04/2020	307,85 €
21001318	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	22/04/020	653,55 €
21001932	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	24/04/2020	526,50 €
21002567	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	24/04/2020	746,90 €
21003208	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	27/04/2020	560,50 €
21003844	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	27/04/2020	518,05 €
21004411	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	27/04/2020	251,35 €
21005056	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	28/04/2020	617,00 €
21005634	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	29/04/2020	134,45 €
21007177	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	18/09/2020	75,00 €
21007454	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	24/09/2020	135,00 €
21007769	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	01/10/2020	135,00 €
21008510	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	15/10/2020	135,00 €
21009350	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	22/10/2020	272,80 €
21009892	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	29/10/2020	370,60 €
21010413	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	05/11/2020	368,80 €
21010914	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	12/11/2020	496,60 €

21011444	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	19/11/2020	506,35 €
210112047	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	26/11/2020	598,60 €
21012666	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	03/12/2020	439,30 €
21013265	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	10/12/2020	202,45 €
21013697	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	17/12/2020	564,60 €
21014300	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	23/12/2020	677,95 €
21014810	Gastos arbitraje	Federación de futbol de la comunidad valenciana	30/12/2020	56,50 €
TOTAL				11.468,62 €

Club de Gimnàstica Rítmica Casablanca

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
F 225	Equipajes	Ro-ma Olímpic, S.L.U	10/02/2020	256,00 €
F2020/615	Licencias club y técnicos	Federación Gimnasia C. Valenciana	29/05/2020	262,00 €
A/268	Servicios de actividades deportivas	GEDAD multiservicios, S.L	31/07/2020	1.210,00 €
A/269	Servicios de actividades deportivas	GEDAD multiservicios, S.L	30/09/2020	968,00 €
F 1554	Equipajes	Ro-ma Olímpic, S.L.U	10/12/2020	348,25 €
TOTAL				3.044,25 €

Club de Patinatge Artístic Pobla

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1/20	Maillot competición	María Rosa Viceyro Cucuccio	13/01/2020	90,00 €
AR/011/20	Inscripción y licencias deportivas	Federació de Patinatge de la Comunitat Valenciana	09/03/2020	1.038,00 €
1 0000069	Impresión y encuadernado	Centro grafico Arteval, S.L	06/02/2020	6,17 €
115/20	Material deportivo de patinaje	María Rosa Viceyro Cucuccio	30/11/2020	260,00 €

01/2020	Entrenamientos mes febrero	Tania Dols Fernández	29/02/2020	1.366,84 €
TOTAL				2.761,01 €

Club Esportiu Grup Espeleològic Valencià

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
FSP#000106	Material	Grupo tangos en la roca, S.L	19/02/2020	97,15 €
FSP#000383	Material	Grupo tangos en la roca, S.L	06/08/2020	127,31 €
082221614	Material	Feu Vert Ibérica, S.L.U.	10/09/2020	206,57 €
001F 2174	Material	Vents, Muntanya i natura, S.L.	16/10/2020	17,82 €
FSP#009513	Material	Grupo tangos en la roca, S.L	30/10/2020	449,00 €
FSP#009690	Material	Grupo tangos en la roca, S.L	09/12/2020	186,48 €
FS 000001	Formación topografía	Associació Valenciana d'esportistes de muntanya	29/01/2020	181,50 €
TOTAL				1.265,83 €

Club Colombicultura "La Constància"

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
32	Alquiler diciembre 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/12/2020	50,00 €
29	Alquiler noviembre 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/11/2020	50,00 €
26	Alquiler octubre 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/10/2020	50,00 €
23	Alquiler septiembre 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/09/2020	50,00 €
20	Alquiler agosto 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/08/2020	50,00 €
18	Alquiler julio 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/07/2020	50,00 €
14	Alquiler junio 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/06/2020	50,00 €
12	Alquiler mayo 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/05/2020	50,00 €
10	Alquiler abril 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/04/2020	50,00 €

8	Alquiler marzo 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/03/2020	50,00 €
5	Alquiler febrero 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/02/2020	50,00 €
2	Alquiler enero 2020	Cooperativa agrícola San Sebastián	05/01/2020	50,00 €
1 000238	Mascarillas	M ^a Jose Soriano Fernández	30/10/2020	326,70 €
74	Premios cajas concurso de navidad	Gustavo Martínez Navarro	19/12/2020	506,19 €
2020.1333	Venta anillas	Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana	30/11/2020	180,00 €
143	Material	Victor Gracia Zhminko	13/11/2020	166,00 €
2020.1332	Venta anillas	Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana	30/11/2020	270,00 €
TOTAL				2.098,89 €

Associació Penya Valencianista Balaguer

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
	Cuota anual 2020	Agrupació de penyes valencianistes	18/06/2020	85,00 €
D001-12731	Caja de navidad	Grupo Disbers siglo XXI, S.L.	19/12/2020	65,84 €
2504991	Cartuchos de tinta	Grupo Amespar, S.L.	04/11/2020	43,50 €
F/200473	Mascarillas	Camisetas para eventos, S.L.	17/07/2020	193,60 €
FRQ20202450330	Registro digital	Sociedad estatal correos y telégrafos, S.A.	03/11/2020	4,20 €
CAY00100	Regalos	Tienda oficiales VCF, S.L.U.	09/11/2020	16,53 €
9200621051	Certificado representante persona jurídica	Real Casa de la Moneda Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	06/11/2020	16,94 €
TOTAL				425,61 €

Considerando lo establecido en el informe de intervención nº 577/2021, de fecha 21 de julio de 2021 y el resto de documentos que conforman el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades deportivas de la Pobla de Vallbona, ejercicio 2020, a las siguientes entidades:

- Club de Bàsquet de la Pobla de Vallbona
- Club Atlètic Vallbonense
- Club de Gimnàstica Rítmica Casablanca
- Club de Patinatge Artístic Pobla
- Club Esportig Grup Espeleològic Valencià
- Club Colombicultura "La Constancia"
- Associació Penya Valencianista Balaguer

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas así como a los departamentos municipales correspondientes».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda

Aprovar, en tots els seus punts la proposta

7. 4817/2021_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva destinades a l'alumnat d'educació infantil de segon cycle empadronat en la Pobla de Vallbona per a l'adquisició de llibres i material escolar per al curs 2021/2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona pretende conceder ayudas a las familias del municipio para sufragar los gastos que conlleva el inicio del curso escolar, para el alumnado de educación infantil de segundo ciclo.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020 y publicada en el BOP la aprobación definitiva el 4 de diciembre de 2020.

Considerando la existencia del programa de Banco de Libros de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

- "1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención nº. 854/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021 y los demás informes que se recogen en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas al alumnado de Educación Infantil de Segundo Ciclo, empadronado en la Pobla de Vallbona, para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2021/2022, con el siguiente contenido:

"1.- OBJETO

Esta subvención tiene como objetivo cubrir parte del coste de los libros de texto y material escolar del alumnado de Educación Infantil de Segundo Ciclo, empadronados en la Pobla de Vallbona durante el curso escolar **2021/2022** y que cumplan los requisitos que se establecen en las bases de la convocatoria de la subvención.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

Para lo que no se regule expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla Vallbona, en el Real Decreto (RD) legislativo 21/2004, de 5 de marzo, por el cual se regula el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable.

3- REQUISITOS BENEFICIARIOS/AS

Podrán solicitar la subvención todos los padres, madres o tutores del alumnado que curse los estudios que se determinan en esta convocatoria, durante el curso **2021/2022** y que cumplan los siguientes requisitos:

1.-Tendrán que estar empadronados en la Pobla de Vallbona, tanto el alumno/alumna, como al menos uno de los progenitores o, en su caso, el tutor legal.

En el caso de separación:

-Si la custodia recae exclusivamente sobre uno de los progenitores, el requisito de estar empadronado, recaerá sobre este.

-Si existe custodia compartida, el requisito de estar empadronado, se observará sobre la persona solicitante.

2- Acreditar la matriculación y asistencia al centre correspondiente.

3- Haber superado el curso anterior.

4.-Haber realizado un gasto en libros y/o material escolar para el curso escolar **2021/2022**.

5.- Acreditar la obtención de una renta familiar en la última declaración de IRPF presentada no superior a los siguientes importes:

Número de miembros unidad familiar	Renta unidad familiar
Familias de dos miembros	24.089,00 euros
Familias de tres miembros	32.697,00 euros
Familias de cuatro miembros	38.831,00 euros
Familias de cinco miembros	43.402,00 euros
Familias de seis miembros	46.853,00 euros
Familias de siete miembros	50.267,00 euros
Familias de ocho miembros	53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas cuyo periodo de presentación ante la Agencia Tributaria esté finalizado en el momento de presentar la solicitud.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar:

1. El padre y la madre o tutores del menor.

2. El alumno/a.

3. Hermanos/as solteros/as que sean menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

4. Hermanos/as solteros/as mayores de 26 años, con una discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se acredite que convive en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la beca.

Sí que tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho. La renta correspondiente se incluirá en el cómputo de la renta de la unidad familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio en el que se encuentre empadronado. Para esto se habrá de aportar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida.

Determinación de la renta familiar:

1. Al efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria para el curso **2021/2022** se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio correspondiente, de los miembros que integren la unidad familiar, calculada según se indica en los párrafos siguientes de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
2. Para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en las casillas correspondientes a la base imponible general y base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca en las casillas correspondientes sea negativo o 0 euros, será 0 euros el importe que se consigne al efecto del cálculo.

1 Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta sea computable, perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar esta declaración, la determinación de la renta será el resultado de sumar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto. **En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.**

2. En el caso de ingresos no sujetos a IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de estos ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico. **En este caso, se preverá una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas más la cantidad resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuadragésima Séptima de la misma ley, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.**

El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para que esta administración compruebe los datos, autorización que se incluye en el

modelo de solicitud y que debe ser firmada por todos los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.

6.-No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

7.-Presentar la solicitud y documentación que requiera esta convocatoria en los plazos establecidos para solicitar la subvención.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse ante cualquiera de los Registros de entrada del ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañara la siguiente documentación:

- 1.- Documento justificativo de los gastos efectuados en libros y/o material escolar para el curso **2021/2022** expedido a nombre del padre/madre o tutor en el que conste el alumno/a para quien se realiza la adquisición.
- 2.- Original y copia de la declaración de la renta correspondiente o, autorización expresa al Ayuntamiento para la consulta y utilización de los datos incluidos en la declaración de la renta a los únicos efectos de esta subvención.
- 3.- Original y copia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- 4.- Original y copia del DNI del padre, de la madre o tutor.
- 5.- En caso de separación o divorcio, documento que acredite la guarda y custodia.

En el mismo modelo de solicitud se hará constar la cuenta bancaria de titularidad de la persona solicitante en la que se quiera percibir el ingreso de la subvención, así como el sello del centro donde esté matriculado el alumno/alumna o bien, un certificado del centro.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia

6.- EFECTIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva a los beneficiarios mediante transferencia bancaria una vez se haya justificado el gasto y se haya concedido la subvención.

No existe la posibilidad de realizar adelantos ni abonos a cuenta de esta.

7.- PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de subvenciones. Procedimiento de concesión:

1.- Convocatoria por el **órgano competente**.

2.- Presentación de las instancias en los plazos establecidos en la convocatoria.

3.- Comprobación de los requisitos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria. En caso de incumplimiento de alguno de estos requisitos se procederá según lo que dispone el punto 4.

4.- Baremación y elaboración de la relación de beneficiarios por parte del departamento de subvenciones.

5.- Determinación de los importes a subvencionar **por el órgano competente** y concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de la subvención la determinará el **órgano competente** con cargo a la aplicación presupuestaria 3261-48001 "Subvenciones concurrencia promoción educativa" por importe de 15.000 euros.

La cuantía individual de la subvención será como máximo 100 euros por beneficiario.

Al efecto de la determinación de estos importes hay que seguir las siguientes normas:

a) Se determinará un importe individual a subvencionar a todos los alumnos que se encuentren en una misma etapa educativa.

b) Ningún beneficiario/a podrá percibir un importe de subvención superior a los justificantes de gastos aportados al solicitar la subvención.

En cumplimiento de lo que se establece el artículo 55 del reglamento de la Ley general de subvenciones se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

En caso de insuficiencia de crédito presupuestario se reducirá la cuantía de las ayudas de forma proporcional.

9.- ORGANISMO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el **que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.**

10.- REGIMEN, COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES Y EXENCIONES

Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se considerarán un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y las otras que resulten de la aplicación de estas bases.

12.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consecuente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario se someterá, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones reguladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta

8. 4881/2021_Aprovació de la convocatòria de subvencions de concurrència competitiva destinades a sufragar el cost de les taxes de les certificacions dels idiomes valencià, anglés, francés, alemany i italià

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Considerando que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona pretende conceder ayudas para sufragar el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona el 13 de octubre de 2020 y publicada en el BOP la aprobación definitiva el 4 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe de intervención nº. 867/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021 y los demás informes que se recogen en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a sufragar el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano, con el siguiente contenido:

"1 – OBJETO

Esta subvención tiene como objetivo cubrir el coste de la tasa de las certificaciones en los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2), y avanzado (C1 y C2), así como también los certificados específicos del idioma valenciano "Llenguatge administratiu", "Correcció de textos" i "Llenguatge als mitjans de comunicació", de aquellas personas empadronadas en la Pobla de Vallbona, y que cumplan los requisitos que se establecen en esta convocatoria.

La subvención consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar los costes de las tasas exigidas en los idiomas anteriormente mencionados por los organismos convocantes de acuerdo con el Decreto 242/2019 de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

2.- NORMATIVA APLICABLE

- La presente convocatoria
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 (en adelante R.L.G.S.).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.)
- Decreto 242/2019 de 25 de octubre, de establecimiento de las enseñanzas y del currículum de idiomas de régimen especial en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.
- Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, por el que se establece el calendario y el proceso de admisión y matrícula para el curso académico 2020/2021 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Valenciana.
- Cualquier otra que sea de aplicación.

3- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas que hubieran aprobado las pruebas de las certificaciones de los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2) y avanzado (C1 y C2), así

como también los certificados específicos del idioma valenciano "Llenguatge administratiu", "Correcció de textos" i "Llenguatge als mitjans de comunicació", y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en este municipio en la fecha de la aprobación de esta convocatoria.
- Tener 16 años de edad en el momento de la presentación de la solicitud.
- Se deberán haber aprobado las pruebas de certificación entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio de 2021.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la L.G.S.

Para la acreditación de los requisitos anteriores, las personas solicitantes podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona para que éste los pueda comprobar de oficio, marcando la casilla correspondiente en el impreso de solicitud. En el caso de no autorizar al ayuntamiento, se deberá aportar documentos que acrediten los requisitos anteriores.

4- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas es de 2.500 euros (50€ por tasa), cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3261-48001 del vigente presupuesto municipal.

Se subvencionaran las tasas abonadas y debidamente pagadas, exigidas por los organismos convocantes para la obtención de las certificaciones de los idiomas valenciano, inglés, francés, alemán e italiano previstas en el Decreto 242/2019, en los niveles intermedio (B1 y B2) y, avanzado (C1 y C2), así como también los certificados específicos del idioma valenciano "Llenguatge administratiu", "Correcció de textos" i "Llenguatge als mitjans de comunicació".

En el caso de que la aplicación presupuestaria fuera inferior al total de subvenciones solicitadas, las ayudas se minoraran de forma proporcional.

5- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros de entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros u oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se puede solicitar la ayuda para más de un idioma o más de una tasa, en caso de solicitar más de una tasa para el mismo idioma, se subvencionará el nivel más alto.

A la solicitud habrá de adjuntarse:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o NIE.
- 2.- Documento justificativo del pago de la tasa sellado, en el que conste la totalidad de los datos personales tanto de la personas que solicita la ayuda como de la persona que efectúa dicho pago

(si es distinta a la que solicita la ayuda), así como la cantidad abonada, el concepto, idioma, nivel, centro examinador y fecha de examen.

3.- Documento acreditativo de la superación de la prueba para la cual se solicita la ayuda. En el caso de no disponer del mismo en el momento de la presentación de la ayuda, se aportará declaración responsable en la que se haga constar que se ha superado la prueba o examen para la que se solicita la ayuda y su compromiso de aportar el mismo antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

4.- Documento bancario

Se podrán solicitar estas ayudas en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La subvención se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de subvenciones.

La concesión de las ayudas se realizará a las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos. En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas sea superior a la aplicación presupuestaria destinadas para ello, las ayudas concedidas se minoraran de forma proporcional.

La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio de subvenciones del departamento de subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá directamente a la fase de resolución de la convocatoria. Para ello, desde el servicio de instrucción del procedimiento se elaborará una propuesta de resolución de ayudas que se someterá a la aprobación del órgano competente.

Una vez aprobadas las ayudas, se procederá a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La subvención se hará efectiva a los beneficiarios mediante transferencia bancaria una vez se haya justificado el gasto y se haya concedido la subvención.

7.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será el **que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.**

8- RÉGIMEN, COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES Y EXENCIONES.

Según el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se considerarán un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de L.G.S.
- Cumplir las restantes obligaciones del artículo 14 L.G.S.
- La justificación de las ayudas concedidas se presentará junto con la solicitud de concesión de la ayudas, mediante la presentación del documento acreditativo de la superación de la prueba del idioma para cuyo pago de la tasa se solicita la ayuda, por lo que las ayudas quedan justificadas en el momento de la concesión.

10- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención y al consecuente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario se someterá, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones reguladas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento».

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

9. Despatx extraordinari

No es va presentar cap assumpte.

10. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.30 hores, de que jo, el secretari, done fe.